República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número: DI-2019-9464-APN-ANMAT#MSYDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 22 de Noviembre de 2019

Referencia: EX-2019-57045997-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2019-57045997-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados citados en el Visto, tramita el oficio judicial por el cual el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nº 15, a cargo del Dr. Máximo Astorga, Secretaría nº 30, a cargo del Dr. Juan Pedro Giudici, en el marco de los autos caratulados OMEDIR S.A. s/ Quiebra (Expte. Nº 34731/13), requiere por parte de esta Administración Nacional se proceda a la cancelación del registro nº 56.592, correspondiente a la especialidad medicinal denominada “Medikinet”.

Que en el cuerpo del oficio se transcribe el auto que ordena lo indicado, y dice lo siguiente: “Buenos Aires, 30 de mayo de 2019…Teniendo en cuenta lo resuelto en el expte. 34731/2013/7 por la Cámara en fs. 458/59, requiérase al funcionario sindical para que proceda a materializar la cancelación allí ordenada del Registro Nº 56.592, de autorización de venta de la especialidad medicinal denominada “Medikinet”. A los fines indicados, líbrense los despachos del caso…Fdo.: Máximo Astorga. JUEZ”.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica (DGIT) toma intervención en el orden 12 mediante IF-2019-64247923-APN-DGIT#ANMAT, informando que “el certificado mencionado se encuentra inscripto en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) bajo la titularidad de la firma OMEDIR S.A.”

Que por lo expuesto corresponde proceder a la cancelación, por orden judicial, del certificado N° 56.592.

Que la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado intervención.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE

MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- Cancélase el Certificado Nº 56.592 inscripto en el REM, cuya titularidad corresponde a la firma OMEDIR S.A., en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo del Dr. Máximo ASTORGA, Secretaría Nº 30, en los autos caratulados "OMEDIR S.A. s/ Quiebra", (Expte. Nº 34731/2013).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Coordinación de Asuntos Judiciales, comuníquese al Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30. Cumplido, archívese.

EX-2019-57045997-APN-DGA#ANMAT

Digitally signed by CHIALE Carlos Alberto
Date: 2019.11.22 11:06:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Alberto Chiale
Administrador
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.22 11:06:39 -03:00